

ACUERDO AP/32/2024, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DETERMINA DENUNCIAR ANTE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE VULNERAR DATOS PERSONALES.

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos, 25, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 12 fracción XIII y 17 de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y al Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, lo es el promover lo necesario para que toda persona pueda

tener acceso a la información pública y protección de datos personales mediante procedimientos sencillos y expeditos regulados por la ley.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 43 fracciones IV, V y XV, corresponde a la Secretaría Ejecutiva dar cuenta a quien presida el pleno de este Instituto y a los Comisionados, de los asuntos de su competencia, tales como el seguimiento oportuno a las resoluciones emitidas por el Instituto, para efecto de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados y el seguimiento a los expedientes en los que se haya emitido resolución que contengan alguna instrucción de hacer a los sujetos obligados relativas al recurso de revisión.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de este Instituto, Lic. Suheidy Sánchez Lara, da cuenta al Pleno que a fin de dar cumplimiento a la medida de apremio aprobada el 23 de octubre del presente año en el recurso de revisión interpuesto dentro del expediente RRAI/0179/2024, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, publicó el 29 de octubre del presente en su Gaceta Municipal la Amonestación Pública interpuesta a la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Que de acuerdo a las documentales que obran dentro del expediente la publicación en mención fue solicitada mediante oficio PM-096/2024 de fecha 25 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal y el Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, sin que en tal petición obrara los nombres de los particulares.

QUINTO.- Que en la misma tesitura y a fin de dar cumplimiento a la medida de apremio aprobada por el Pleno de este Instituto, en esa misma fecha en el recurso de revisión interpuesto dentro del expediente RRAI/0374/2024, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, publicó el 29 de octubre del presente en su Gaceta Municipal la Amonestación Pública interpuesta a la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Que de acuerdo a las documentales que obran dentro del expediente la publicación en mención fue solicitada mediante oficio PM-097/2024 de fecha 25 de octubre del presente año, suscrito por el Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz, Presidente Municipal y el Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento, sin que en tal petición obrara los nombres de los particulares.

SEXTO.- Que los artículos 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 123 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, señalan que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, es el responsable de garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los responsables a que se refieren dichas Leyes.

SÉPTIMO.- Que los artículos 3, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, establecen que son datos personales cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, así mismo, se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

OCTAVO.- Que el Sujeto Obligado, vulnera los datos personales de los recurrentes en las publicaciones realizadas en su Gaceta Municipal descritas en los considerandos cuarto y quinto del presente acuerdo.

NOVENO.- Que los artículos 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 153 de la Ley de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, prevén que cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en dicha Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, **deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.**

Por las Consideraciones antes expuestas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
AP/32/2024**

ARTÍCULO ÚNICO: Con fundamento en los artículos 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 153 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, **se acuerda denunciar** ante el órgano interno de control del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas a quien resulte responsable de vulnerar los datos personales de los recurrentes en las publicaciones realizadas en su Gaceta Municipal descritas en los considerandos cuarto y quinto del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página de internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Realícense las gestiones necesarias a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil veinticuatro.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaría Ejecutiva